

OFICIO N° 23514

ANT.: Solicitud N° AB001T0001867.

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285.

SANTIAGO,

09 OCT. 2020

DE : JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

A

Con fecha 02 de septiembre de 2020, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001T0001867, en las que expone lo siguiente:

“Junto con saludar, solicito bases de datos que contengan, en las filas, a todas las personas que tengan registro de ingreso al país en el sistema B3000 durante el año 2019; y, en las columnas, las siguientes variables respecto de cada persona:

1. *Tabla persona:*

- a) *Fecha de nacimiento*
- b) *Sexo*
- c) *Estado civil*
- d) *Profesión*
- e) *País de origen*
- f) *País de nacionalidad*
- g) *Actividad a desarrollar en Chile*

2. *Tabla Entra/Sale:*

- a) *Fecha de entrada/salida*
- b) *Flag que indica si es Entrada o Salida*
- c) *Motivos de Entrada-Salida*
- d) *Paso fronterizo de Entrada-Salida*
- e) *País de Entrada-Salida*

3. *Tabla Documento:*

- a) *Flag de titular o dependiente*

- b) Cantidad de dependientes
- c) Plazo del beneficio/sanción
- d) Unidad de medida del plazo
- e) Beneficio del documento
- f) Infracción del documento
- g) Flag vigente o no vigente del documento
- h) Código de autoridad (institución o departamento interno o externo)

4. Tabla trámite:

- a) Código de autoridad (institución o departamento interno o externo)
- b) Fecha de envío
- c) Código de trámite

Asimismo, mucho les agradeceré poder entregar las respectivas etiquetas de valor para aquellas variables numéricas o que se encuentren codificadas. Por último, al igual que en solicitudes anteriores, señalo expresamente que la presente solicitud NO contiene requerimientos relativos a información de carácter privada, en línea con la normativa vigente respecto a la protección de datos personales.

Siempre agradecido por vuestra gestión, me despido cordialmente."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último "(...) comprende el derecho a acceder a las informaciones contenidas en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte". En este sentido, debe destacarse que la Ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, y en lo que concierne al requerimiento formulado en la especie, esta autoridad no podrá acceder a su solicitud en atención a que, por mandato legal, debemos abstenernos de entregar los antecedentes solicitados, esto en razón de que la base de datos solicitada corresponde a antecedentes considerados "sensibles y/o personales de contexto", de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2 letras f) y g) de la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, en concordancia a la jurisprudencia emanada por el Consejo para la Transparencia y la Instrucción General N° 10 del año 2011, del mismo Consejo, como también lo prescrito expresamente en el artículo 7, del mismo cuerpo legal, al señalar que "Las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligadas a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, como asimismo sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en ese campo".

En el mismo orden de ideas, lo requerido en su solicitud corresponde a información que necesariamente puede llevar a la identificación, directa o indirecta, de una o varias personas naturales, toda vez que, mediante el análisis de uno o más de los identificadores consultados, tales como nombre, fecha de nacimiento, estado civil o país de origen, puede ser identificada la persona a quien corresponden dichos datos, puesto que existen situaciones en que tales indicadores corresponden únicamente a una persona, como es el caso de países en que solo se registra el ingreso de un ciudadano nacional del mismo, con lo cual su determinación e identificación está dada por el solo hecho de entregar dicha información.

Es por lo precedentemente expuesto que debemos denegar su requerimiento de conformidad al artículo 21 número 2, de la citada Ley N° 20.285 y, en cumplimiento de la Instrucción General N° 10 del Consejo para la Transparencia, le informamos que puede interponer Amparo a su derecho de acceso a la información ante el citado Consejo para la Transparencia, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente Oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Por otro lado, y respecto a la parte de su requerimiento sobre "Tabla de Entra/Sale: a) Fecha de entrada/salida; b) Flag que indica si es Entrada o Salida; c) Motivos de Entrada-Salida; d) Paso fronterizo de Entrada-Salida; y e) País de Entrada-Salida", este Departamento informa a Ud. que el órgano encargado del control fronterizo de ingreso y egreso de extranjeros al territorio nacional es la Policía de Investigaciones de Chile, de conformidad a lo prescrito en el artículo 10 del DL N° 1.094 que Establece Normas sobre Extranjeros en Chile y el artículo 4 del Decreto N° 597 que Aprueba el Nuevo Reglamento de Extranjería, al disponer en su inciso primero que "Corresponderá a Policía de Investigaciones de Chile (...), controlar el ingreso y egreso de los extranjeros e impedir que entren o salgan del territorio nacional personas que no cumplan los requisitos", por esta razón, quien puede dar mejor respuesta a esta parte de su solicitud es dicho organismo.

Por esta razón, en virtud del artículo 13 de la Ley N° 20.285, se deriva parcialmente su consulta a la Policía de Investigaciones de Chile.

Saluda atentamente a Ud.,

Por orden del Sr. Subsecretario del Interior



ÁLVARO BELLOLIO AVARIA

JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA

ABA/JAG [16] [24]

Distribución:

- [Redacted]
- [Redacted]
- Gabinete Subsecretario del Interior
- Policía de Investigaciones de Chile (JENAMIG)
- Oficina de Partes DEM
- Archivo

Detalle de Solicitud: AB001T0001867	
Estado Solicitud	Solicitud en Trámite
Fecha Ingreso	02/09/2020
Detalle Formulario	
Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)
Vía de Ingreso	Web
Materia	
Temática	
Programa	
Estado	
Detalle Solicitud	<p> Junto con saludar, solicito bases de datos que contengan, en las filas, a todas las personas que tengan registro de ingreso al país en el sistema B3000 durante el año 2019; y, en las columnas, las siguientes variables respecto de cada persona: 1. Tabla persona: a) Fecha de nacimiento b) Sexo c) Estado civil d) Profesión e) País de origen f) País de nacionalidad g) Actividad a desarrollar en Chile 2. Tabla Entra/Sale: a) Fecha de entrada/salida b) Flag que indica si es Entrada o Salida c) Motivos de Entrada-Salida d) Paso fronterizo de Entrada-Salida e) País de Entrada-Salida 3. Tabla Documento: a) Flag de titular o dependiente b) Cantidad de dependientes c) Plazo del beneficio/sanción d) Unidad de medida del plazo e) Beneficio del documento f) Infracción del documento g) Flag vigente o no vigente del documento h) Código de autoridad (institución o departamento interno o externo) 4. Tabla trámite: a) Código de autoridad (institución o departamento interno o externo) b) Fecha de envío c) Código de trámite Asimismo, mucho les agradeceré poder entregar las respectivas etiquetas de valor para aquellas variables numéricas o que se encuentren codificadas. Por último, al igual que en solicitudes anteriores, señalo expresamente que la presente solicitud NO contiene requerimientos relativos a información de carácter privada, en línea con la normativa vigente respecto a la protección de datos personales. Siempre agradecido por vuestra gestión, me despido cordialmente.</p>
Observaciones	<p> Las variables y nombres a las que refiere la presente solicitud han sido extraídas del Oficio Ord. N° 20.844 de la Subsecretaría de Interior, en respuesta a decisión del Consejo para la Transparencia que acoge Amparo ROL C5797-19.</p>
Usuario desea respuesta mediante:	ELEC
Datos Solicitante	
	